

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCIÓN N° 372

POSADAS, 21 de Octubre de 2.024.-

VISTO: Lo establecido en la Ley de Pesca XVI - N° 8 (antes Ley N° 1.040), con relación a los períodos de veda de las especies ícticas; y,

CONSIDERANDO:

QUE, según lo establecido en la Ley de Pesca XVI - N° 8 (antes Decreto Ley N° 1.040/78), es facultad de la Autoridad de Aplicación fijar los períodos de veda de las especies ícticas;

QUE, el área técnica del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables determina que es necesario iniciar la veda de pesca en todo el territorio de la Provincia de Misiones, considerándola una herramienta para el manejo precautorio para regular la presión sobre la fauna íctica, teniendo en cuenta la época reproductiva y otras situaciones de vulnerabilidad que la afecte;

QUE, la fauna íctica nativa presenta una marcada estacionalidad reproductiva, influenciada principalmente por el régimen hidrológico, la temperatura y el fotoperíodo, desovando la mayoría de ellas en primavera-verano;

QUE, las distintas poblaciones de peces que transitan por los ríos y sus afluentes, dependen exclusivamente de los ciclos hidrológicos, haciendo coincidir sus períodos de reproducción con las fluctuaciones de los ríos y arroyos;

QUE, atendiendo asimismo lo impuesto por el Instituto Brasileño de Medio Ambiente del Brasil, según Instrucción Normativa N° 193 de fecha 02/10/08, respecto a la veda para el Río Uruguay, corresponde acompañar dicha iniciativa en jurisdicción de la Provincia de Misiones;

QUE, teniendo en cuenta los factores socio económicos de un sector de la población, especialmente la que habita en la zona de la ribera y la que se encuentra en estado de vulnerabilidad, se ha considerado la posibilidad de autorizar la pesca de subsistencia a las personas que ya cuentan con los permisos otorgados oportunamente y vigentes a la fecha, entendiendo la misma como la practicada por el pescador desde la costa o canoa con remos con líneas de mano únicamente destinada a su consumo y el de su familia, no autorizándolo bajo ningún concepto a la comercialización del producto de dicha pesca;

QUE, es necesario el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- FÍJASE la Veda Total de Pesca para las especies ícticas, tanto Deportiva como Comercial para los Ríos Paraná e Iguazú y todos sus afluentes, en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Misiones, incluido el Paisaje Protegido Lago Urugua-i, que tendrá una vigencia desde las 00:00 (cero) horas del día Lunes 04 de Noviembre del 2.024 hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día Viernes 20 de Diciembre del 2.024.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE, que la veda para el Río Uruguay, tendrá una vigencia desde las 00:00 (cero) horas del día Lunes 04 de Noviembre de 2.024. hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día Viernes 31 de Enero del 2.025.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE durante la vigencia de la veda, la pesca de subsistencia, la que será entendida como la practicada por el pescador, desde la costa o canoa a remos con línea de mano a las personas que ya cuentan con los permisos otorgados oportunamente y vigente a la fecha, destinada a su consumo y al de su familia, prohibiéndose totalmente la comercialización de dicho producto.-

ARTÍCULO 4°.- DURANTE la vigencia de la veda en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Misiones, no se otorgarán autorizaciones para concursos de pesca.-

ARTÍCULO 5°.- LOS pescadores y acopiadores inscriptos, que tengan en su poder pescados extraídos en tiempo y forma, deberán presentar Declaración Jurada de existencia hasta el día 01 de Noviembre del 2.024, lo que será constatado por personal de este Ministerio.-

ARTÍCULO 6°.- EL incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado conforme con lo establecido por la Ley XVI - N° 8 (antes Decreto Ley N° 1.040/78) y Decretos Reglamentarios.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, publíquese y notifíquese a la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, Dirección General de Ecología y Calidad Ambiental, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General Administrativa, Dirección de Biodiversidad, Departamento de Fauna. Remítase copias a las Delegaciones del Interior de la Provincia, Fuerzas de Seguridad. Cumplido. ARCHÍVESE.-

RECAMAN